

OFICIO 220-209309 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ASUNTO: ESTA SUPERINTENDENCIA NO ES COMPETENTE PARA PRONUNCIARSE SOBRE SITUACIONES DE CARÁCTER PARTICULAR REFERIDAS A SOCIEDADES VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD.

Me refiero a su escrito radicado con el número 2017-01-484297, a través del cual describe sus características y conformación, así como las circunstancias que se presentan al interior de esa sociedad, para luego consultar el procedimiento a seguir, ante la negativa del presidente de la Junta Directiva a entregar firmadas las actas de junta directiva, y otra serie de hechos que al efecto describe.

Sobre el particular se debe señalar que en atención al derecho de petición en la modalidad de consulta, esta Superintendencia con fundamento en los Artículos 14 y 28 de la Ley 1755 de 2015, que sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo emite un concepto de carácter general sobre las materias a su cargo, mas no en relación con una sociedad o situación en particular, ni sobre la legalidad o ilegalidad de actos o decisiones de los órganos sociales, lo que también se predica tratándose irregularidades que comprometan a los administradores, los socios o cualquiera otro órgano, máxime de sociedades sometidas a la supervisión de otras autoridades, como es el caso esa sociedad.

De ahí que con fundamento en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, en la fecha se está corriendo traslado de su solicitud a la Superintendencia Nacional de Salud para lo de su competencia.

Sin perjuicio de lo anterior es procedente señalar que esta superintendencia es competente para decretar las medidas administrativas de que trata el artículo 87 de la Ley 222 de 1995, entre las cuales se cuenta la práctica de investigaciones administrativas, para lo cual se sugiere consultar la guía para solicitud de medidas administrativas, publicada en la página web: www.supersociedades.gov.co, en la que igualmente podrá consultar entre otros, la normatividad, los conceptos que ilustran sobre la doctrina que emite, como la Circular Básica Jurídica